

VISTO:

El trágico suceso ocurrido en un complejo habitacional de la localidad de Perito Moreno en la noche del domingo 10 de mayo del año 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el fatal acontecimiento tuvo como consecuencia la pérdida de vidas y numerosos heridos, los cuales debieron ser asistidos en distintos nosocomios del norte provincial;

Que el terrible suceso ha provocado dolor y conmoción no solo a los familiares de las víctimas a quienes se acompaña en este momento, sino también a vecinos de la localidad afectada, a la comunidad santacruceña y al país en general;

Que como gesto de respeto y solidaridad con las personas fallecidas y sus seres queridos, el Gobierno provincial determina tres (3) días de duelo a partir del día de la fecha;

Que en función de ello, es oportuno el dictado del presente instrumento legal, ordenando que las banderas nacional y provincial permanezcan a media asta en todos los edificios públicos por el término anteriormente indicado;

Por ello y atento a las facultades emanadas del Artículo 119 de la Constitución Provincial y a Nota SLyT-N° 449/26, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO

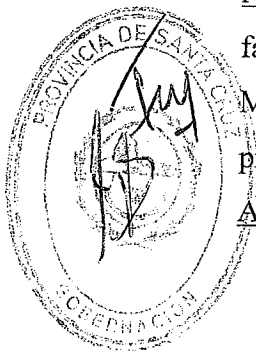
DECRETA:

Artículo 1°.- **DECLÁRASE** duelo provincial a partir del día de la fecha y por el término de tres (3) días, en virtud del trágico suceso ocurrido el día 10 de mayo del año 2026 en un complejo habitacional de la localidad de Perito Moreno.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que las banderas nacional y provincial permanecerán izadas a media asta en señal de duelo en todos los edificios públicos. -

Artículo 3°.- **DISPÓNESE** por parte de las autoridades provinciales, el acompañamiento a los familiares, amigos y vecinos de las víctimas fatales y heridos, y a la comunidad de Perito Moreno en general, manifestando las mas profundas condolencias por parte del gobierno provincial.-

Artículo 4°.- **INVÍTASE** a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y entidades interme-



0490


**PODER EJECUTIVO**

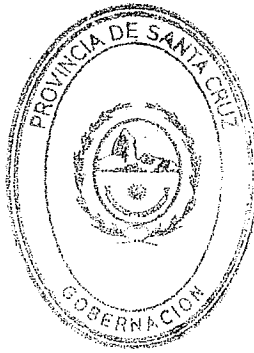
/// - 2 -


días de la Provincia a adoptar idéntica medida en sus jurisdicciones.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Gobierno

Artículo 6°.- PASE al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), dése a la Dirección General del Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

  
MARÍA BELEN ELMIGER  
Ministra de Gobierno



  
FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN  
Vicegobernador  
a/c. del Desp. del Poder Ejecutivo

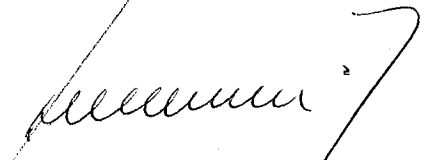
**DECRETO**

Nº

0490

126.-

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original  
tenido ante mí visto Ley N°1269  
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G.  
Rio Gallegos Provincia de Santa Cruz

  
ROMINA ALEXANDRA MAMANI  
Subsecretaria de Asuntos  
Administrativos  
M.S.G.G.